

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 035

Fecha: 15/03/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00098	ACCIONES DE TUTELA	DIVA DUSSAN PEÑA	FIDUPREVISORA Y OTRO	AUTO ADMITE DEMANDA	14/03/2019	1

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00098-00
ACCIONANTE:	DIVA DUSSAN PEÑA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMPREMAG Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunirse los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se **ADMITIRÁ** la acción de tutela presentada por la señora Diva Dussan Peña identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.388.130, a través de apoderado, abogado Gerson Asbel Guardia Palmeth identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.035.841 y tarjeta profesional N°. 67.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMPREMAG y Fiduciaria La Previsora S. A., quien señala como derechos fundamentales vulnerados petición, vida digna, entre otros.

Este despacho, **dispone:**

1.- **RECONOCER** personería adjetiva al abogado Gerson Asbel Guardia Palmeth identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.035.841 y tarjeta profesional N°. 67.610 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la accionante señora Diva Dussan Peña, dentro de la acción de tutela de la referencia.

2.- **ADMITIR** la acción de tutela presentada por señora Diva Dussan Peña identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.388.130, en contra del Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMPREMAG y Fiduciaria La Previsora S. A

3.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a los demandados María Victoria Angulo González Ministra de Educación Nacional en condición de representante Legal del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMPREMAG y a Juan Alberto Londoño en calidad de Presidente de la Fiduciaria La Previsora S. A., o a quienes hagan sus veces.

4.- **REQUERIR** a los accionados para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

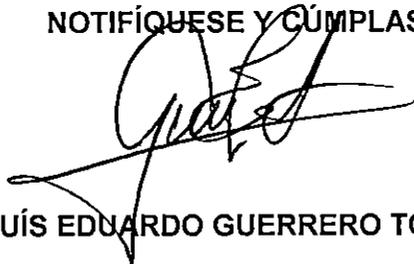
ADVIÉRTASELES A LOS ACCIONADOS que en caso de no rendir el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

5.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

6.- REQUIÉRASE al apoderado de la accionante para que en el término de **un (1) día** remita a este expediente, copias de la petición radica el 13 de febrero de 2018, señalada en el literal cuarto del acápite de hechos de la demanda y de la sentencia del 10 de octubre de 2017 proferida por el Juzgado 52 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D. C.

7.- INCORPORAR Y OTÓRGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 5-8 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

MO